

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS VULNERABLES.

De una parte, D. Antoni Gayà Sunyer, con número de D.N.I. 18215377K, en su calidad de gerente de la entidad Aproscm Fundació con CIF G07065386, y domicilio en Manacor, en la calle es Canyar s/n.

De otra parte, y D. Josep Antoni Grimalt Morey con número de DNI 18.225.431R, en representación de la empresa GRIMALT NADAL MOREY ENGINYERS SLP (GNGRUP), con CIF B57597270, y domicilio en la calle Rebumbori numero 2 local 2 de Manacor.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar el presente acuerdo de colaboración,

EXPONEN

Que **APROSCOM FUNDACIÓ**, es una entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, que tiene como fin, entre otros, promover la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual

Que, la empresa GRIMALT NADAL MOREY ENGINYERS SLP (GNGRUP), apoya la integración laboral de colectivos de personas con discapacidad intelectual y reúne las condiciones adecuadas para poder llevar a cabo la misma.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto trabajar conjuntamente para conseguir la inserción laboral de personas con discapacidad *intelectual de APROSCOM FUNDACIÓ*, en la empresa GRIMALT NADAL MOREY ENGINYERS SLP (GNGRUP).

SEGUNDA.- Metodología y funcionamiento.

- El/la orientador laboral (en adelante, "OL") es un trabajador de APROSCOM FUNDACIÓ, el cual se encuentra asegurado por la entidad para trabajar y acompañar a la inserción a colectivos de personas con discapacidad en cualquier empresa con la que se tenga un acuerdo de colaboración.
- El/la OL realizará un análisis detallado del lugar de trabajo con el fin de presentar la/s candidatura/s más ajustadas para los puestos de trabajo ofertados en función de la valoración de competencias realizada. No obstante, dicha idoneidad la podrá valorar la empresa mediante entrevista personal y/o durante el período de prueba.
- La relación laboral es entre la empresa y la persona contratada. El/la OL, solo podrá actuar como intermediario en cualquier situación, y en ningún momento como representante legal de la persona contratada en su relación laboral con la empresa.
- El/la OL compromete a mantener la confidencialidad referente a toda información sobre la empresa que conozca por su calidad de OL.

TERCERA- Compromisos y obligaciones de las partes.

a) POR PARTE DE LA EMPRESA:

- Formalizará un contrato laboral en las mismas condiciones, según el convenio colectivo, que los otros trabajadores de la empresa, de acuerdo con la categoría que el trabajador ocupe.
- Aceptará la presencia en sus instalaciones del OL para el acompañamiento a la persona contratada con el fin de facilitar su adaptación al puesto de trabajo.
- Facilitará toda la información referente a la prevención de riesgos laborales que puedan afectar al/la OL cuando esté presente en el puesto de trabajo.
- En caso de que hubiera un problema de adaptación de la persona contratada, se actuará de la misma manera que con cualquier otro trabajador, la negociación la hará la empresa con la persona contratada y el/la OL actuará como intermediario.

En todo caso, la empresa se compromete a informar a APROSCOM FUNDACIÓ de los posibles puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos por personas con discapacidad (*podéis especificar el colectivo, si queréis*); todo ello, con el objetivo de que la entidad pueda realizar un estudio de los mismos y proponer a los candidatos idóneos.

b) POR PARTE DE LA ENTITAT APROSCOM FUNDACIÓ:

- Garantizará la presencia del/la OL siempre que exista la necesidad de acompañamiento al trabajador.
- Se presentará una nueva candidatura en caso de que surja la necesidad de sustituir al trabajador (siempre que se valore como adecuado el ajuste entre persona y el puesto de trabajo).
- Colaborará en la coordinación y la aplicación de las medidas preventivas para que el/la OL, en concurrencia en su empresa, cumpla la mencionada ley de riesgos laborales.
- Comunicará con suficiente antelación y presentará a la empresa cualquier cambio de OL y mantendrá, como mínimo, una persona de referencia.
- Valorará conjuntamente con la empresa la salida del programa de un participante, si la adaptación en el lugar de trabajo ha sido positiva y la persona contratada no necesita acompañamiento alguno.

Ambas partes se comprometen a dar toda la difusión posible al presente convenio y a colaborar juntos para la promoción de la inserción de colectivos vulnerables (*o colectivos de personas con discapacidad, especificad todo lo que consideréis conveniente*).

Ambas partes se comprometen a facilitar toda la información que sea requerida, tanto por la persona contratada como por la empresa.



CUARTA.- Vigencia.

El presente acuerdo se mantendrá vigente siempre que exista voluntad por ambas partes de seguir colaborando en la inclusión e integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes asumen el compromiso de cumplir la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

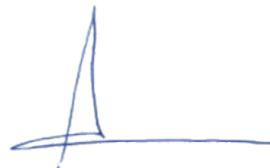
También, reconocen y asumen las posibles responsabilidades administrativas, laborales y/o penales que puede conllevar el incumplimiento del deber de secreto en relación con los datos a los que se vaya a tener acceso en el desarrollo de las funciones inherentes al cumplimiento del Convenio, incluyendo, en su caso, las eventuales indemnizaciones que pudieran llevar aparejadas.

En concreto, deberán cumplirse con las siguientes premisas:

- Bajo ningún concepto puede revelarse a persona alguna ajena a las entidades firmantes información relativa a datos de carácter personal, a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones, sin la debida autorización.
- Queda terminantemente prohibido facilitar a persona alguna ajena a las entidades firmantes ningún soporte conteniendo datos de carácter personal, a los que se haya tenido acceso, sin la debida autorización.
- No está permitido utilizar la información referida al margen de la forma exigida para el desempeño de las funciones inherentes al cumplimiento del Convenio. No se puede disponer de ella de ninguna otra forma o para otra finalidad diferente.
- Queda terminantemente prohibido utilizar ninguna información sobre datos de carácter personal que se hubiese podido obtener y que no sea necesario para la realización exitosa de los fines previstos en el acuerdo.
- Todos los compromisos anteriores deben mantenerse, incluso después de extinguido el presente Convenio.

Y, para que conste a los efectos oportunos, se hallan conformes las partes y firman el presente por duplicado en todas sus páginas.

En Manacor, a 24 de octubre de 2023



D. Antoni Xavier Gayà Sunyer
APROSCOM FUNDACIÓ

D. Josep Antoni Grimalt Morey
GNGRUP